

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0193-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 10 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS; el Expediente N° 008543-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante el cual la razón social **COPY FULL E.I.R.L.**, con RUC N° 20251735116, debidamente representada por **LUNA PERALTA ESTHER NELLY**, informa el **CAMBIO DE GIRO**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **COPY FULL E.I.R.L.**, en adelante la empresa, informa mediante Declaración Jurada el cambio de giro de la Licencia de Funcionamiento para cesionario N° 7710 de "**VENTA DE MATERIALES Y EQUIPO DE OFICINA**".

Que, de la revisión en la Base de Datos de la Unidad de Licencias Comerciales, se ha verificado que mediante Resolución de Unidad N° 429-2021-MSB-GM-GDUC-ULC de fecha 27 de mayo de 2021, se otorgó la Licencias de Funcionamiento para cesionario N° 7710 de la licencia principal N° 6925 a nombre de **COPIERVICE E.I.R.L.**, el cual autoriza el desarrollo del "*Venta de Materiales y equipo de oficina*" en el establecimiento ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2436 MZ. J-3 LT. 27 SAN BORJA I ETAP/PRIMERA SECCION – SAN BORJA, en un área de 45.14m2, correspondiente al 7.64% del área total, en el horario de funcionamiento de 08:00 hasta las 17:00 horas.

Que, según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 3 del TUO de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el cual señala: "**El cambio de giro es de aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido**". Asimismo, de acuerdo al artículo 33.4 de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, **los procedimientos de aprobación automática se encuentran sujetos a la fiscalización posterior.**

Que, conforme a lo establecido en el párrafo anterior y el T.U.P.A. de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB, el administrado **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada para informar el cambio de giro, indicando el desarrollo de la nueva actividad comercial de **FOTOCOPIADORAS Y TIPEOS EN COMPUTADORA E IMPRESIONES.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **FOTOCOPIADORAS Y TIPEOS EN COMPUTADORA E IMPRESIONES** registrado con el **Código CIU D22-2-1-17**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2436 MZ. J-3 LT. 27 SAN BORJA I ETAPA/PRIMERA SECCION – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, as-



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0193-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

pecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 0048-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA, de fecha 13 de enero de 2023, corresponde autorizar el Cambio de Giro de la Licencia de Funcionamiento para cesionario N° 7710 de fecha 27 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, respecto a la **fiscalización posterior**, obra a folios del 09 al 13 el Anexo 11 Acta de Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones para la ITSE posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 02 de febrero de 2023, por el cual el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, determina que el establecimiento Cumple con las condiciones de seguridad.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL CAMBIO DE GIRO de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 7710 de fecha 27 de mayo de 2021, a favor de la razón social **COPY FULL E.I.R.L.** con RUC N° 20251735116, para desarrollar el giro de **FOTOCOPIADORAS Y TIPEOS EN COMPUTADORA E IMPRESIONES** en el local ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2436 MZ. J-3 LT. 27 SAN BORJA | ETAPA/PRIMERA SECCION – SAN BORJA;** con un área de **45.14m²**, que equivale al **7.64%** del área total, en el horario de atención **desde las 08:00 horas hasta las 17:00 horas.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0193-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **COPY FULL E.I.R.L.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

.....
Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktc
C.C. UAD, UF.
COPY FULL E.I.R.L.
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2436 - SAN BORJA